



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

BUENOS AIRES, **30 NOV 2022**

VISTO, la sentencia de fecha 28 noviembre 2022, recaída en el expediente N° 22896/2022 en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 11; y inciso 3 del artículo 2° de la Ley N° 24.937, modificada por la Ley N° 24.939 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, y el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados; y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3 del artículo 2° de la ley 24.937, modificada por la ley 24.939, establece que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación estará integrado por “...Ocho (8) legisladores. A tal efecto los presidentes de la Cámara de Senadores y de Diputados, a propuesta de los respectivos bloques, designarán cuatro legisladores por cada una de ellas, correspondiendo dos al bloque con mayor representación legislativa, uno por la primera minoría y uno por la segunda minoría...”.

Que atento al vencimiento del mandato de los representantes de esta Honorable Cámara, y a propuesta de los bloques parlamentarios, esta Presidencia dictó la RP N° 1608/22 a fin de proceder a la designación de los nuevos representantes en el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación para el período 2022/2026.

Que en fecha 28 de noviembre de 2022, el titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11 dictó sentencia en los autos “Martínez, Germán Pedro c. EN – Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación s/ amparo ley 16.986” (expte 22.896/22), mediante la cual dispuso “...Por todo lo expuesto FALLO 1º) Haciendo lugar a la presente acción de amparo, declarando nula la Resolución 689/22 la Presidencia de la Cámara de Diputados y las que en lo sucesivo integren la segunda minoría con Partidos Políticos o Alianzas a las que ya les han sido asignados integrantes en mayoría o primera minoría. 2º) Intimar a

R.P. N° 1634/22

*Boeifio de...
M...
M...*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DRA. FERNANDA MONGIARDINO
JUEZA DE DEPARTAMENTO LEGAL

DIRECCIÓN LEGAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

la demandada a, en lo sucesivo, dictar Resoluciones de conformidad a lo aquí establecido en el considerando XIII..."

Que se procedió a interponer recurso de apelación contra la sentencia aludida.

Que sin perjuicio de que la aludida decisión judicial no ha adquirido firmeza, el hecho de que la misma se funde en la doctrina sentada recientemente por el Máximo Tribunal en los autos "Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ E.N. - Ley 26080 - Dto. 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento" y en autos "Juez, Luis Alfredo y otro c/ Honorable Cámara de Senadores de la Nación s/ amparo ley 16.986" –CAF 23440/2022-, sumado a la configuración de razones de interés público y a la notoria trascendencia institucional de la cuestión debatida, aconsejan dejar sin efecto la RP 1608/2022 hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E

Artículo 1º: Déjase sin efecto la RP 1608/2022 en lo que respecta a las designaciones ante el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y al H. Senado de la Nación

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DRA. FERNANDA MONGIARDINO
JEFESA DE DEPARTAMENTO LEGAL
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

R.P. N° 1634/22